



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**Criterios para la Formulación del Proyecto
de Presupuesto Anual de Ingresos y
Egresos de la Universidad Autónoma
Metropolitana**

Patronato



Casa abierta al tiempo **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 309

Septiembre de 2018


SECRETARIO DEL PATRONATO

Tesorería General

Contraloría



Criterios para la Formulación del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

FUNDAMENTO LEGAL

Con base en el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana y 62-2, fracción XIV del Reglamento Orgánico, el Patronato tiene la competencia de formular el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad y ponerlo a consideración del Rector General de la misma, quien lo someterá a la aprobación definitiva del Colegio Académico.

Para el ejercicio de esta competencia y en los términos del artículo 17 del Reglamento Orgánico, el Patronato se auxilia de sus instancias de apoyo administrativo, la Tesorería General y la Contraloría.

Con fundamento en lo señalado en el apartado I de la Planeación financiera, numeral 12, de los Lineamientos del Patronato relacionados con la planeación, control, supervisión y evaluación financieros, presentados al Colegio Académico, en la sesión 238, se emiten los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES

El Patronato aprueba los presentes Criterios para la formulación del Proyecto Anual de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la UAM (en lo sucesivo, *Proyecto PIEUAM*), considerando lo siguiente:

1. El Proyecto PIEUAM deberá ser remitido por la administración con el calendario mensual estimado de gasto, al Tesorero General y al Contralor, para su análisis y revisión con quince días hábiles de anticipación a su presentación al Patronato.
2. El Proyecto PIEUAM deberá de considerar lo establecido en los artículos 3 y 7 del Reglamento del Presupuesto, estar alineado al Plan de Desarrollo Institucional y al Presupuesto de Egresos de la Federación.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 309


SECRETARIO DEL PATRONATO



3. El Proyecto PIEUAM deberá detallar las fuentes de financiamiento (subsidios, ingresos propios no adecuables, ingresos diversos, Fondo de Obras, reservas y otros fondos), así como su destino de gasto por capítulo y partidas, según corresponda.
4. El Proyecto PIEUAM deberá respetar la asignación de recursos establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En ningún caso, se podrán reasignar los recursos etiquetados para Inversión en el Presupuesto de Egresos de la Federación en otros capítulos del gasto.
5. El Proyecto PIEUAM deberá incorporar las modificaciones que, en su caso, determine el Patronato, las cuales se harán del conocimiento del Rector General, a través del Presidente de dicho Órgano Colegiado.
6. Para la revisión y análisis del Proyecto PIEUAM, se deberán de considerar, al menos, los siguientes elementos:
 - 6.1. El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma Metropolitana enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por capítulo de gasto.
 - 6.2. Los techos financieros acordados por el Rector General con los Rectores de Unidad.
 - 6.3. La estimación de los ingresos propios no adecuables: administración financiera, administración financiera del Fondo de Obras y servicios escolares (cuotas y servicios).
 - 6.4. La estimación de los ingresos propios adecuables: educación continua (cursos y diplomados), cafeterías, alimentos y bebidas, librerías, servicios a la comunidad y extraordinarios (venta de activos de desechos, recuperación de fianzas y siniestros).
 - 6.5. La estimación de remanentes del cierre del ejercicio presupuestal inmediato anterior.
 - 6.6. Los Planes Anuales de:
 - a. Adquisición de bienes.
 - b. Contratación de servicios y arrendamientos.
 - c. Inversión en obras y servicios relacionados con las mismas.
 - d. Mantenimiento de muebles e inmuebles y adaptaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 309



- 6.7. Los gastos en las partidas de "Tiempo extraordinario" (1330101), "Honorarios asimilables a salarios pagados por nómina" (1210101), "Jornada extraordinaria" (1330102) y de "Indemnización por separación" (1520201), deben acompañarse con las justificaciones correspondientes y presupuestarse al mínimo indispensable.
- 6.8. Los recursos necesarios para cubrir:
- Los compromisos y obligaciones relacionados con los contratos celebrados, conforme a las autorizaciones realizadas por el Patronato de la Universidad durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - Las obligaciones fiscales, conforme a las proyecciones respectivas que realice la administración.
 - Las pólizas del Programa de Aseguramiento Institucional: bienes patrimoniales; parque vehicular, responsabilidad civil, transporte de personas; gastos médicos mayores; accidentes personales; de vida de grupo y colectivo capitalizable.
 - El mantenimiento de los inmuebles de la Universidad, debe prever una asignación del 5% del valor actualizado de dichos activos.
- 6.9. Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto que determine la Universidad derivadas de las políticas internas y a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo en su caso, la adquisición de bienes y servicios de forma consolidada.
- 6.10. Los gastos para la adquisición de vehículos deberán limitarse para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, los cuales deberán estar justificados y su fuente de financiamiento será en todo caso con ingresos propios.
- 6.11. Los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de la Tesorería General y la Contraloría, incluyendo, en su caso, las asesorías especializadas que soliciten.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 309